MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Fecha:	Medellín, 11 de junio de 2021		
Hora de inicio:	08:00 horas	**Hora finalización**	08:30 horas
Lugar:	Jefatura Administrativa MEVAL		

ACTA No. 131 – AREAD – GRUCO-2.25

QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA PN MEVAL SA 003 2021, EL CUAL TIENE COMO OBJETO: "EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA ANDES."

ORDEN DEL DÍA

1) Verificación de Quórum.
2) Lectura del acta anterior.
3) Verificación de los compromisos.
4) Temas a tratar.
5) Recomendaciones
6) Compromisos.

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

La señora Mayor HELENA REATIGA LEAL, Jefe Administrativo MEVAL (E) y el señor Teniente JUAN JOSÉ GUZMÁN RAMÍREZ, Jefe Grupo de Contratos MEVAL, realiza la verificación del personal integrante del Comité de Adquisiciones dentro del proceso PN MEVAL SA 003 2021, nombrados mediante Resolución 0030 del 22-01-2021, modificada por la Resolución 0300 del 05-05-2021, así:

COMITÉ DE ADQUISICIONES

- Jefe Grupo Logístico MEVAL o quien haga sus veces.
- Jefe Administrativo DEANT o quien haga sus veces.
- Jefe Administrativo ESCER o quien haga sus veces.

2. **Lectura del acta anterior.** ACTA NO. 120 – AREAD – GRUCO-2.25, del 04-06-2021, QUE TRATA DE LA PRESENTACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE LOS COMITÉS EVALUADORES (JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO) AL COMITÉ DE ADQUISICIONES DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA PN MEVAL SA 003 2021, EL CUAL TIENE COMO OBJETO: "EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA ANDES".

Los comités jurídicos, técnicos y económicos exponen ante el comité de adquisiciones del proceso PN MEVAL SA 003 2021, el resultado de las primeras evaluaciones, así:

EVALUACIÓN JURÍDICA - Mediante comunicación oficial GS-2021-118019-DEANT, del 30-05-2021, El proponente HERLIMA S.A.S, identificado con NIT/CC 901245257-6, CUMPLE.

EVALUACIÓN TÉCNICA - Mediante comunicación oficial GS-2021-118622-DEANT del 31-05-2021, el proponente HERLIMA S.A.S identificado con NIT. 901245257 CUMPLE.

EVALUACIÓN ECONÓMICA - Mediante comunicación oficial GS-2021-118696-DEANT del 31-05-2021, el oferente HERLIMA S.A.S NIT. 901.245.257 – 6 CUMPLE.

CONSOLIDADO PRIMERAS EVALUACIONES

DESCRIPCIÓN	TÉCNICO	JURÍDICO	ECONÓMICO
HERLIMA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, en aras de garantizar los principios que rigen el proceso, pone a disposición de los interesados el informe de evaluación preliminar de las propuestas, **entre los días del 05 al 10 de junio de 2021**, para que los mismos puedan presentar las observaciones y subsanaciones que consideren pertinentes.

Una vez cumplido este plazo no se tendrán en cuenta las observaciones planteadas por los proponentes en atención a la Ley 80 DE 1993.

ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio: 1o. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En las normas de selección y en los pliegos de condiciones ~~o términos de referencia~~ para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

Para presentar observaciones a los informes de evaluación rendidos por los diferentes comités evaluadores tener en cuenta que:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 2018, ARTÍCULO 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

(...)

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de

selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3. **Verificación de los compromisos.** se cumplieron sin novedad.

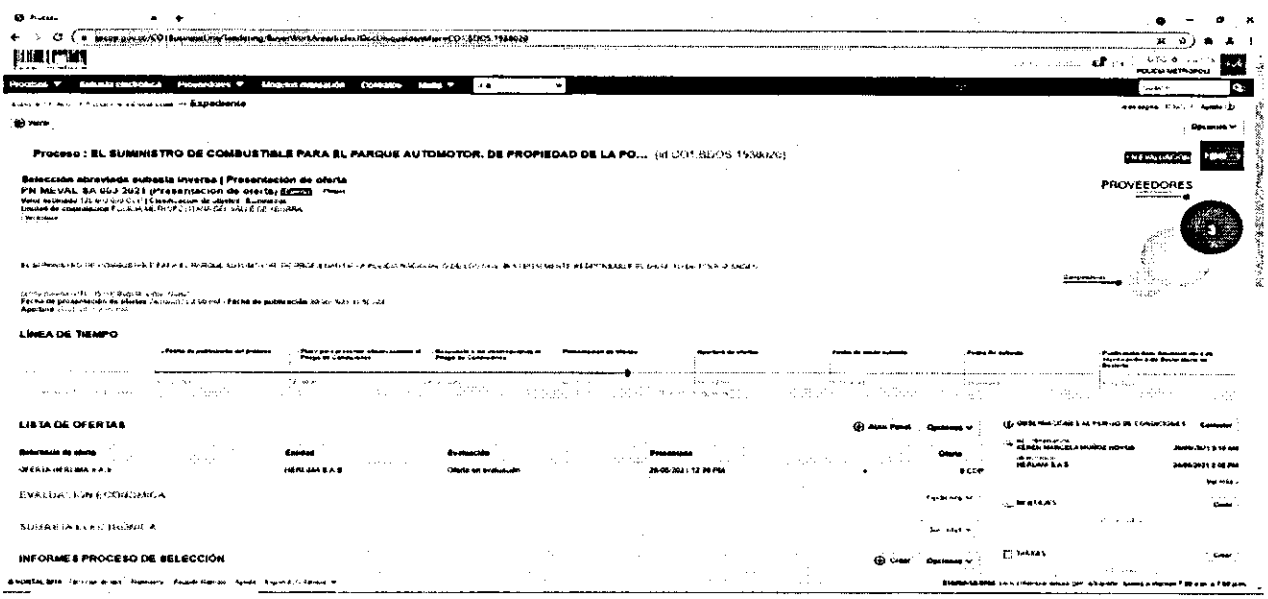
4. **Temas a tratar**

La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, en aras de garantizar los principios que rigen el proceso, puso a disposición de los interesados el informe de evaluación preliminar de las propuestas, **entre los días del 05 al 10 de junio de 2021**, para que los mismos presentaran las observaciones y subsanaciones que consideraran pertinentes.

Durante el término del ACTA NO. 120 – AREAD – GRUCO-2.25, del 04-06-2021, no se presentaron ningún tipo de observaciones a los informes de evaluación presentados por el comité técnico, jurídico y económico.

Para lo cual la entidad dispuso, que una vez cumplido ese plazo no se tendrían en cuenta las observaciones planteadas por los proponentes en atención a la Ley 80 de 1993.

Seguidamente una vez verificado el proceso en la página Colombia compra eficiente - plataforma SECOP II, se evidencia que no se recibieron por parte de los oferentes, ni de los partícipes de la Contratación Pública estipulados en el Artículo 2° del Decreto 1510 DE 2013, ningún tipo de observación, frente las evaluaciones realizadas por los diferentes comités evaluadores. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.1938020 así:



El día 11-06-2021, se procedió a la apertura del sobre económico evidenciando que el oferente cumple con lo solicitado por la entidad.

CONSOLIDADO FINAL DE LAS EVALUACIONES

DESCRIPCIÓN	TÉCNICO	JURÍDICO	ECONÓMICO
HERLIMA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Teniendo en cuenta que únicamente se presentó un oferente y se encuentra habilitado, por el comité técnico, jurídico y económico, no se relazara la subasta inversa en atención a los numerales del *Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

5. Recomendaciones

Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea Administración, los principios y finalidades de la ley, las condiciones que aseguran una selección imparcial, objetiva y ágil del contratista, respecto a las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, el Comité de Adquisiciones se permite recomendar al Señor Brigadier General PABLO FERNEY RUIZ GARZÓN, Comandante Policía Metropolitana Valle de Aburrá, adjudicar el presente proceso de contratación PN MEVAL SA 003 2021, cuyo objeto es EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA ANDES, a la empresa HERLIMA S.A.S NIT. 901245257-6, representada por el señor HERNAN DARIO RUIZ TOBON identificado con cedula de ciudadanía 15.525.680 de Andes - Antioquia, por un valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000,00) moneda legal colombiana Impuestos Incluidos. Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8821 del 08-04-2021, expedido por la Jefe de Presupuesto MEVAL.

ÍTEM	RUBRO	CLASIFICACIÓN UNSPSC	REC.	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ RUBRO PRESUPUESTAL PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR RESOLUCIÓN DE AFROPIACIÓN No. 0002 DEL 01/01/2021								
1	**A-02-02-01-003-003**	**15101500**	16	DEANT	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL PARQUE AUTOMOTOR DE EL DISTRITO ANDES	1	125.000.000,00	125.000.000,00
VALOR TOTAL								**125.000.000,00**

El valor del galón de ACPM y Gasolina, se facturará de acuerdo a los precios establecidos por el ministerio de minas o energía, o en quien se delegue dicha función por la autoridad competente.

Concepto: 4201814000007090 - Publicación de los documentos del proceso en el SECOP con la anotación "original firmado"

Cuando el proceso contractual se adelanta en SECOP II, el contrato no requiere ser firmado de manera manuscrita, pues por tratarse de una plataforma transaccional la suscripción del contrato se realiza en línea a través de la firma electrónica.

Por su parte, los actos administrativos, tales como el acto de adjudicación, apertura, entre otros, no requieren estar firmados para que tengan plena validez y eficacia en nuestro ordenamiento jurídico, ya que, si bien por regla general, los mismos deben constar por escrito, existen actos administrativos que se profieren de forma verbal; y en este sentido, no se requiere la firma de quien emitió el mencionado acto administrativo, lo que no quiere decir que se profiera el acto sin competencia. A su vez, de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado la falta de firma de un acto administrativo en ningún momento constituye un vicio en la falta de competencia del acto administrativo, si quien profirió el acto tenía la plena competencia de acuerdo con el ordenamiento jurídico. En este sentido, dichos actos se podrán subir a la plataforma del SECOP I y SECOP II con la constancia de "original firmado".

8. Conforme a lo anterior, si el funcionario tiene la plena competencia para proferir el acto administrativo, la falta de su firma en ningún momento constituye una nulidad por falta de competencia ni tampoco es un requisito para que tenga plena validez y eficacia el mencionado acto administrativo. En este sentido, se podrá subir tanto en el SECOP I y el SECOP II los actos administrativos con la constancia de "original firmado", esto, teniendo presente que sólo se subirán en el SECOP II los actos administrativos que no genere electrónicamente la plataforma, tales como el acto de adjudicación, el de apertura, entre otros. https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/23553

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Publicar la presente acta en el SECOP II.	PT. KEREN MARCELA MUÑOZ HOYOS	14-06-2021
Realizar el acto de adjudicación y posterior publicación en el SECOP II.	PT. KEREN MARCELA MUÑOZ HOYOS	16-05-2021
Adelantar la minuta del contrato	SI. JORGE IVAN OSORIO CORREA PT. CARLOS ANDRES ALBORNOZ NADAL	21-06-2021

TE. JUAN JOSE GUZMAN RAMIREZ
Jefe de contratos MEVAL
Secretario del Comité

MY. HELENA REATIGA LEAL
Jefe Administrativo MEVAL (E)

Elaboro: PT. Keren Marcela Muñoz Hoyos– Analista Contratos MEVAL
Revisó: TE Juan Jose Guzmán Ramirez – Jefe Grupo Contratos MEVAL
Fecha de elaboración: 11-06-2021
Ubicación: \\172.26.99.20\arcon\2021\1. PROCESOS\2. SUBASTA\3. PN MEVAL SA 003 2021- Combustible andes

Calle 48 45 – 58
Teléfono 590 59 00 – Ext 31346
meval.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

Fecha:	Medellín, 11 de junio de 2021		
Hora de inicio:	08:00 horas	**Hora finalización**	08:30 horas
Lugar:	Jefatura Administrativa MEVAL		

ACTA N° 131 – AREAD – GRUCO-2.25

QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA PN MEVAL SA 003 2021, EL CUAL TIENE COMO OBJETO: "EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA ANDES."

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
MY	LUIS GABRIEL GARCÍA SERNA	JEFAD ESCER	escer.jefad@correo.policia.gov.co	80.833.369	3209030477	
CT	MARTHA CECILIA ROBAYO LEAL	MEVAL ARLOG	Meval.arlog@policia.gov.co	43.925.242	3017341694	
CT	YULEYXI ANDRADE FANDIÑO	JEFAD DEANT	deant.subco-jefat@policia.gov.co	65.631.524	3203001508	

Calle 48 45 – 58
Teléfono 590 59 00 - Ext 31346
meval.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co